RESOLUCION 475/2010
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E.yS.S.)

Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social del Centro de Empleados de Farmacia Marplatense (C.E.FA.MAR.).
Del: 06/05/2010; Boletín Oficial: 14/05/2010

VISTO el Expediente Nº 255.516/08 del Registro de la DELEGACION REGIONAL MAR DEL PLATA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y
CONSIDERANDO:
Que el CENTRO DE EMPLEADOS DE FARMACIA MARPLATENSE (C.E.FA.MAR.), solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.
Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 417 de fecha 30 de junio de 1997 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla registrada bajo el Nº 2446.
Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88.
Que la entidad no ha presentado acreditación de afiliados en los partidos de Necochea y Pinamar, por lo que el ámbito pretendido se reconocerá con carácter meramente estatuario.
Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.
Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.
Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de AplicaciónQue la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.
Por ello,
EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social del CENTRO DE EMPLEADOS DE FARMACIA MARPLATENSE (C.E.FA.MAR.), obrante a fojas 12/70 del Expediente Nº 255.517/08 agregado a fojas 11 del Expediente Nº 255.516/08, respecto a los artículos 1 y 46, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.
Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 417 de fecha 30 de junio de 1997 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
Art. 2º - Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente

estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Inscripción Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

Art. 3º - Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos A. Tomada.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos